



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 12 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

Los Asientos 69, 77, 86, 88 y 90 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 016-2024-JEUCH-SO/SGEI/MDPP (Expediente N° S-14219-2024), emitido por la empresa CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Carta N° 006.A-CORPORACION JARA Y CHAVEZ / OBRAS-2024, emitida por el Contratista de Supervisión de Obra, el Informe N° 004-2024-JEUCH-SO/SGEI-GIP/MDPP, emitido por el Jefe Supervisor de Obra, el Informe N° 0742-2024/MDPP-GIP-SGEI, emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión, Memorándum N° 1110-2024/MDPP-GIP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 5578-2024/MDPP-OGPPI, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 838-2024/SGEI/GIP/MDPP emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 1254-2024-GIP/MDPP emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0071-2024/MDPP-OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 326-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 075-2023-MDPP derivada de la Licitación Pública N° 008-2023-CS-MDPP-2, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima"*, con CUI N° 2578015, por un importe total de S/ 1,292,218.24 (Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Dieciocho con 24/100 Soles), incluidos los impuestos de





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Ley;

Que, mediante Expediente N° S-14219-2024, de fecha 18 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, remite la Carta N° 016-2024-JEUCH-SO/SGEI/MDPP del 16 de mayo de 2024, que contiene el Informe N° 004-2024-JEUCH-SO/SGEI-GIP/MDPP, referida a la revisión y conformidad de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados de Obra, presentada por el Contratista CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y traslada a esta Entidad Edil, el expediente sobre conformidad de Valorización de Mayores Metrados de obra: "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015, a través de la Carta N° 006.A-CORPORACION JARA Y CHAVEZ / OBRAS-2024, señalando el monto a facturar de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0742-2024/MDPP-GIP-SGEI de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas que, se remite la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la empresa Contratista CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, correspondiente al 01.03.2024 al 06.03.2024, por el monto de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), debiendo proseguirse con el pago respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1110-2024/MDPP-GIP del 9 de agosto, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 1, del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015;

Que, mediante Memorándum N° 5578-2024/MDPP-OGPPI de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga a la Gerencia de Inversiones Públicas la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), en la partida Obra, con cargo al proyecto de inversión con CUI N° 2516751;

Que, mediante Informe N° 838-2024/SGEI/GIP/MDPP de fecha 03 de septiembre de 2024 la Subgerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valorización de Mayores Metrados N° 01 y comunica que es procedente realizar la cancelación de lo ejecutado de la empresa Contratista CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, correspondiente al 01.03.2024 al 06.03.2024, por el monto de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), por lo que solicita proseguir el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1254-2024-GIP/MDPP emitido el 3 de septiembre de 2024 por la Gerencia de Inversiones Públicas y recibido el 11 de septiembre de 2024 por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite lo actuado e informado por la Subgerencia de Estudios de Inversión, dándose la conformidad de pago a la valorización única de mayores metrados de Obra N° 1 del Contratista c, por el monto de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), correspondiente al período del 01.03.2024 al 06.03.2024, cuyo avance acumulado es del 100.00%, la obra se encuentra CONCLUIDA;

Que, mediante Informe N° 0071-2024/MDPP-OGAF de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia Municipal, los documentos para la evaluación y de corresponder, autorice el pago de valorización por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015, por el monto de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 490-2024-GM de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

autorización del pago de valorización por mayores metrados para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015;

Que, de la Valorización de Obra Mayores Metrados de la Obra "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015 contenida en la Carta N° 006.A-CORPORACION JARA Y CHAVEZ / OBRAS-2024, del 5 de mayo de 2024, de la empresa CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, señala en el numeral 2.1 respecto al Control de Avance Físico Mensual, que la obra se encuentra CONCLUIDA con un Deductivo del 4.72% cuyo monto es S/ 60,931.01 (Sesenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 01/100 Soles), que representa el monto del Expediente Técnico Adicional y el Deductivo de Obra, aprobada mediante Resolución RG 048-2024-GIP-MDPP con fecha 08/05/24, señalando que la valorización de mayores metrados es del monto S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles) – CONCLUIDO, lo que corresponde al 6.30% del monto total de la obra;

Que, mediante el Informe N° 326-2024-OGAJ-MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento del Servicios de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la CA. Ayacucho, CA. Huancayo y CA. Huancavelica del A.H. Santa Rosa en el Sector Santa Rosa del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con CUI N° 2578015, por el monto de S/ 81,451.06 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), correspondiente al período del 01.03.2024 al 06.03.2024 a favor de la empresa CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, a la Empresa CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL